RESOLUCIÓN NÚMERO 2649 DE 2026

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2985 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025 POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL RT 55383"

PROYECTO AVENIDA JORGE GAITÁN CORTES (CARRERA 33) DESDE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CALLE 51 SUR) HASTA LA AVENIDA BOYACÁ (CALLE 56 A SUR)

REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 55383

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN PREDIAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C, en ejercicio de las competencias conferidas mediante la Resolución No. 1880 del 17 de julio de 2026, conforme al acta de posesión No. 215 del 17 de julio de 2026, facultada para adelantar los procesos de gestión predial de los proyectos a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano mediante los literales a y b del artículo 18 del Acuerdo 004 de 2025, proferido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, Urbano, establecimiento público del Orden Distrital creado por el Acuerdo 19 de 1972, en concordancia con la delegación prevista en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Resolución No. 1381 de 2025 y lo establecido por la Ley 9a de 1989, capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997 y las Leyes 1682 de 2013, 1742 de 2014, 1882 de 2018, demás disposiciones legales aplicables y, No 006 de 2021, en concordancia con lo establecido por la Ley 9 de 1989, Capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997 y las Leyes 1682 de 2013, 1742 de 2014 y 1882 de 2018 y demás disposiciones legales aplicables y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024, en su artículo 300 definió las obras que serán construidas y financiadas durante la vigencia del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027, "Bogotá Camina Segura" incluyendo la obra: **AVENIDA JORGE GAITÁN CORTÉS** (Carrera 33) entre la Avenida Congreso Eucarístico (Calle 51 Sur) hasta la Avenida Boyacá (Calle 56 A Sur), en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

2. Que, mediante la Resolución No. 1001 del 04 de junio de 2025, se anuncia la puesta en marcha del proyecto, **AVENIDA JORGE GAITÁN CORTÉS** Carrera 33) entre la Avenida Congreso Eucarístico (Calle 51 Sur) hasta la Avenida Boyacá (Calle 56 A Sur), en Bogotá, D.C., acto administrativo expedido por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.**

3. Que por medio del Decreto Distrital No. 553 del 10 de noviembre de 2025, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., declaró las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, para la adquisición de los derechos de propiedad y demás derechos reales sobre los terrenos e inmuebles requeridos para la

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V16

RESOLUCIÓN NÚMERO 2649 DE 2026

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2985 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025 POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL RT 55383"

PROYECTO AVENIDA JORGE GAITÁN CORTES (CARRERA 33) DESDE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CALLE 51 SUR) HASTA LA AVENIDA BOYACÁ (CALLE 56 A SUR)

REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 55383

ejecución de la obra: **AVENIDA JORGE GAITÁN CORTÉS** Carrera 33) entre la Avenida Congreso Eucarístico (Calle 51 Sur) hasta la Avenida Boyacá (Calle 56 A Sur), en Bogotá, D.C.

4. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO expidió la **Resolución de Oferta de Compra No. 2985 del 19 de noviembre del 2025**, por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición predial del inmueble ubicado en la **CL 53A SUR 32 39 de la ciudad de Bogotá D.C., con un área de terreno de 128.00 M2 y un área de construcción de 128.00 M2, MURO ANTEPECHO de 6.40 M2, identificado con la cédula catastral No. BS-5547, CHIP No. AAA0015OENN y matricula inmobiliaria No. 50S-40751364,** todo de acuerdo al **Registro Topográfico No 55383 de julio de 2025**, elaborado por el área técnica de la Dirección Técnica de Predios, oferta dirigida a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de los señores **MARÍA FILOMENA BOHÓRQUEZ (QEPD), identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 20.099.187 y RAFAEL ERNESTO RAMÍREZ (QEPD), identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 269.800,** en calidad de titulares del derecho de dominio del inmueble requerido para la ejecución del proyecto denominado AVENIDA JORGE GAITÁN CORTÉS**.**

5. Que en el artículo quinto de la Resolución de Oferta de Compra No. 2985 del 19 de noviembre del 2025, se determinó como valor indemnizatorio la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA PESOS ($415.000.730) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor comprende: A) La suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($397.708.800) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción. B) La suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($17.291.930) MONEDA CORRIENTE,** por concepto de Indemnización de Daño Emergente. De acuerdo al informe técnico de **Avalúo Comercial No. 2025-169 de fecha 17 de septiembre de 2025**, elaborado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital – UAECD.

6. Que mediante **radicado IDU 202552601517222 del 20 de octubre de 2025**, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, allegó **INFORME**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V16

RESOLUCIÓN NÚMERO 2649 DE 2026

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2985 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025 POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL RT 55383"

PROYECTO AVENIDA JORGE GAITÁN CORTES (CARRERA 33) DESDE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CALLE 51 SUR) HASTA LA AVENIDA BOYACÁ (CALLE 56 A SUR)

REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 55383

TÉCNICO DE AVALÚO No. 2025-169 de fecha 20 de octubre de 2025, RT 55383, el cual anula y reemplaza el informe técnico de **Avalúo Comercial No. 2025-169 de fecha 17 de septiembre de 2025,** adicionando el valor del precio indemnizatorio por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS. ($432.775.312) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor comprende: A) La suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS. ($414.476.800) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción. B) La suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS. ($18.298.512) MONEDA CORRIENTE,** por concepto de Indemnización de Daño Emergente.

7. Que el valor total de la adquisición se ampara en el presupuesto del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, según **Certificado de Registro Presupuestal No 4614 de 03/12/2025,** expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad que hace parte de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del IDU.

8. Que, una vez verificado el contenido de los artículos quinto, sexto y séptimo, de la Resolución de Oferta de Compra No. 2985 del 19 de noviembre del 2025 y en razón al Informe de avalúo allegado a través de radicado No. **IDU 202552601517222 del 20 de octubre de 2025,** se hace necesario su modificación.

9. Que, según lo preceptuado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto Distrital 714 de 1996, establece:

ARTÍCULO 52º.- De las Disponibilidades Presupuestales. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. (…)

10. Que, por lo expuesto anteriormente, se debe modificar los artículos quinto, sexto y séptimo de la Resolución de Oferta de Compra No. 2985 del 19 de noviembre del

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V16

RESOLUCIÓN NÚMERO 2649 DE 2026

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2985 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025 POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL RT 55383"

PROYECTO AVENIDA JORGE GAITÁN CORTES (CARRERA 33) DESDE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CALLE 51 SUR) HASTA LA AVENIDA BOYACÁ (CALLE 56 A SUR)

REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 55383

2025, "**POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL RT 55383**".

Que, con base en las anteriores consideraciones **LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN PREDIAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución de Oferta de Compra No. 2985 del 19 de noviembre del 2025, en sus artículos quinto, sexto y séptimo los cuales quedarán así:

***ARTÍCULO QUINTO**: El valor del precio indemnizatorio que presenta el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO es la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS. ($432.775.312) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor comprende: A) La suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS. ($414.476.800) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción B) La suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS. ($18.298.512) MONEDA CORRIENTE,** por concepto de Indemnización de Daño Emergente, de acuerdo con el **INFORME TÉCNICO N0. 2025-169 de 17/09/2025 y su remplazo del 20/10/2025,** elaborado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.*

***ARTÍCULO SEXTO:** FORMA DE PAGO: El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, se obliga a cancelar el precio antes estipulado, así: En caso que los actuales titulares del derecho de la propiedad, poseedor regular inscrito o heredero(s) determinado(s) o indeterminado(s), una vez notificados del presente acto administrativo acepte (n) el precio indemnizatorio y suscriba (n) promesa de compraventa para la enajenación voluntaria de que trata el artículo 68 de la Ley 388 de 1997, el pago se efectuará previa expedición del(los) registro(s) presupuestal(es) y autorización expresa y escrita del IDU por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS. ($432.775.312) MONEDA CORRIENTE,** pago que*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V16

icontec ISO 30401 GC-2000881
efr
ISO 22301 572421
SGS
CMD
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2649 DE 2026

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2985 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025 POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL RT 55383"

PROYECTO AVENIDA JORGE GAITÁN CORTES (CARRERA 33) DESDE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CALLE 51 SUR) HASTA LA AVENIDA BOYACÁ (CALLE 56 A SUR)

REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 55383

se realizará en la forma y términos previstos en la promesa de compraventa respectiva, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, a la fecha en que se radique(n) la(s) orden(es) de pago en la ***Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo que hace parte de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU -****, siempre que los titulares del derecho de la propiedad, poseedor regular inscrito o heredero(s) determinado(s) o indeterminado(s) cumpla(n) las siguientes condiciones:* ***1)*** *Legalización de la correspondiente promesa de compraventa,* ***2)*** *Presentación del certificado de libertad y tradición actualizado, en el que conste la inscripción de la oferta de compra; en el evento de que existan gravámenes y/o limitaciones al dominio estos deberán levantarse previo al trámite de este pago.* ***3)*** *Verificación del estado de cuenta por la contribución de valorización y el estado de cuenta del Impuesto Predial de los últimos cinco (5) años.* ***4)*** *La entrega real y material del inmueble ubicado en la* ***CL 53A SUR 32 39, de la Ciudad de Bogotá D.C.,*** *objeto de adquisición al IDU.* ***5)*** *La transferencia del derecho de dominio por parte de los propietarios al IDU o de la posesión quieta, pacífica, regular e inscrita. En todo caso, el desembolso de este porcentaje únicamente se realizará previa constatación del hecho de que el inmueble objeto de compra se encuentra libre de condiciones resolutorias, vicios, gravámenes y/o limitaciones al derecho de dominio.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para la transferencia del derecho de dominio se requiere la entrega material del inmueble, la cual se llevará a cabo por parte de los titulares del derecho de la propiedad, poseedor regular inscrito o heredero(s) determinado(s) o indeterminado(s) al IDU, dentro del término establecido para tal efecto en la respectiva promesa de compraventa, en caso de incumplimiento de tal hecho se dará inicio inmediato a la expropiación por vía administrativa según lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 388 de 1997.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Teniendo en cuenta que los titulares registrados en el folio de matrícula inmobiliaria se encuentran fallecidos, sin trámite sucesoral definido (ni por sentencia en firme, ni por actuación notarial) emitida por autoridad competente, procede únicamente la expropiación vía administrativa.*

PARÁGRAFO TERCERO: *De acuerdo con el numeral 2 del artículo 70 de la Ley 388 de 1997, procede poner a disposición de los titulares fallecidos y sus herederos*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V16

icontec ISO 30401 GC-2000881
efr
ISO 22301 572421
SGS
CMD
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2649 DE 2026

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2985 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025 POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL RT 55383"

PROYECTO AVENIDA JORGE GAITÁN CORTES (CARRERA 33) DESDE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CALLE 51 SUR) HASTA LA AVENIDA BOYACÁ (CALLE 56 A SUR)

REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 55383

determinados e indeterminados los recursos los cuales serán trasladados a depósito judicial hasta tanto se cumpla con la condición de acreditar mediante acto emitido por una autoridad competente el derecho sobre el mismo, momento en el cual se procedería realizar el fraccionamiento del título correspondiente.

***PARÁGRAFO CUARTO**: Al momento de efectuar el pago del precio indemnizatorio se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones aplicables, contemplados en la normatividad vigente y/o Estatuto Tributario.*

***PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de proceder la expropiación administrativa se descontará de la partida equivalente al Daño Emergente, el valor que tenga que asumir INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU por concepto de los pagos que haya realizado con motivo del traslado de acometidas o taponamientos de servicios públicos que hay necesidad de realizar en el predio objeto de la presente oferta, para el efecto desde ya a la PROPIETARIA, o el poseedor regular inscrito o los herederos determinados o indeterminados autorizan de manera expresa e irrevocable que se efectué ese pago directamente a la Empresas de Servicios Públicos correspondiente a través de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU -.*
***PARÁGRAFO SEXTO:** De igual manera en caso de la procedencia de la Expropiación administrativa se descontará de la indemnización por Daño emergente el valor correspondiente al pago del impuesto de Registro (Derechos de registro y beneficencia), cuyo pago el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU efectuará directamente a las entidades correspondientes.*

***ARTÍCULO SÉPTIMO**: **APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor total de la adquisición se ampara en el presupuesto de INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, según Certificado de Registro Presupuestal No* **Certificado de Registro Presupuestal No. 4614 de 03/12/2025** *y Certificado de Disponibilidad Presupuestal* No. **4040 del 09/10/2026,** *expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad que hace parte de la Dirección Técnica Administrativa y Financiera del IDU.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar los demás artículos de la Resolución de Oferta de Compra No. 2985 del 19/11/2025.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V16

GC-2000881
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2649 DE 2026

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2985 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025 POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL RT 55383"

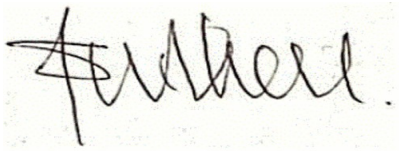
PROYECTO AVENIDA JORGE GAITÁN CORTES (CARRERA 33) DESDE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CALLE 51 SUR) HASTA LA AVENIDA BOYACÁ (CALLE 56 A SUR)

REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 55383

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN: La presente resolución se notifica a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de los señores **MARÍA FILOMENA BOHÓRQUEZ (QEPD), identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 20.099.187 y RAFAEL ERNESTO RAMÍREZ (QEPD), identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 269.800,** en calidad de titulares del derecho de la propiedad de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta no procede recursos de acuerdo con lo señalado en los incisos 1º del artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 y 4º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 16 de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
Subdirectora Técnica de Adquisición Predial
Firma mecánica generada el 16-10-2026 10:11:11 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

REVISIONES Y APROBACIONES EN EL SISTEMA DE PREDIOS:

Proyectó: **MARÍA FERNANDA GRANADOS BARRETO.**
Revisión Jurídica: **DIANA MIREYA RANGEL**

Revisión Técnica: **ERNESTO DAVID AGUDELO SÁNCHEZ**

Revisión Financiera: **EDUAR FERNANDO CÉSPEDES HUERTAS.**

Revisión Área Avalúos: **NÉSTOR ANDRÉS VILLALOBOS CARO.**

Revisión Área Económica: **LILIANA ROCÍO ALVARADO ACOSTA.**

Aprobó: Rodrigo Andrés Moscoso Valderrama - Asesor DTDP

Aprobó: **SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN** - Subdirectora Técnica de Adquisición Predial

RT 55383

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V16

icontec ISO 30401 GC-2000881
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
SGS CO23/08808113
CMD CMD-SG-09083
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2649 DE 2026

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2985 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025 POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL RT 55383"

PROYECTO AVENIDA JORGE GAITÁN CORTES (CARRERA 33) DESDE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CALLE 51 SUR) HASTA LA AVENIDA BOYACÁ (CALLE 56 A SUR)

REGISTRO TOPOGRÁFICO No. 55383

Bogotá, D.C.,

En la fecha se notificó (aron) personalmente de la resolución a la (s) siguiente (s) persona (s), quien (es) enterado (s) de su contenido, manifiesta (n) haber recibido copia íntegra y de manera gratuita de la resolución y de sus anexos, en constancia firman como aparece a continuación:

Nombre	Documento de Identidad (No y Lugar Expedición)	Poder o Representación Legal (Escriba tipo, número, fecha, notaria, círculo y ciudad del poder o escritura)	Firma	Teléfono

HORA DE LA NOTIFICACIÓN:

El Notificador,

_____

Nombre:
C.C.
T.P.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V16